RESOLUCIÓN No. 50-083
(20 DE AGOSTO DE 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No MC-028-2024"

EL SECRETARIO DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE, en su cargo de secretario de despacho, código 020, grado 02, nivel directivo, conforme a lo dispuesto en el Decreto municipal No. 104 del 09 de abril de 2024 "Por medio del cual se deroga parcialmente el decreto 060 del 10 de enero de 2024, por medio del cual se delega la competencia para la celebración de contratos", emanado del despacho del alcalde, y en uso de sus atribuciones legales conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen, adicionen o sustituyan, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con el análisis de conveniencia efectuado de conformidad a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, el municipio de El Espinal – Tolima, requiere: ***CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA RALIZACION DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES PARA LA SEMANA DE LA JUVENTUD 2024 EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA.***

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección del contratista es la de Mínima Cuantía y estará sometida a la legislación y jurisdicción colombiana, la cual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que la adiciones o las modifiquen.

Que de conformidad con lo establecido anteriormente, tanto el proceso de selección así como la posterior suscripción del contrato se regirá por la normatividad vigente en materia de Contratación Estatal especialmente por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario designar los miembros del Comité Técnico Asesor y Evaluador del proceso MINIMA CUANTIA, el que tendrá en cuenta los factores de escogencia y calificación, previstos en el pliego de condiciones y darán respuesta a las observaciones que se presente.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar los Miembros del Comité Técnico Asesor y Evaluador del proceso de minima cuantia **No. MC-028-2024**, cuyo objeto es ***CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA RALIZACION DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES PARA LA SEMANA DE LA JUVENTUD 2024 EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA.***
, a:

- **MARCELA LEAL,** Directora Administrativa de Programas sociales, quien evaluara los requisitos técnicos. (nombrada mediante Decreto N° 176 de Agosto 16 de 2024)
- **SANTIAGO ZAMORA ROBAYO-** Director Administrativo de Participación Comunitaria
- **EMELY GUTIERREZ ORTIZ -** Directora Administrativa de Contratación, quien evaluara los requisitos jurídicos.
- **STEFANY HINCAPIE** – Abogada Contratista – Asesora Externa, quien evaluara los requisitos jurídicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Evaluación y calificación se surtirá de acuerdo al cronograma del proceso, el cual puede ser consultado en el Portal de Contratación (http://www.colombiacompra.gov.co) El Comité deberá entregar al ordenador del Gasto la información en medio físico y magnético.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en El Espinal, a los veinte (20) días del mes de agosto de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE LOZANO BARON
Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio ambiente
Delegado para la contratación del Municipio

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Revisado por:	Emely Gutierrez Ortiz	Dirección Administrativa de Contratación	
Revisado por:	Estafany Hincapie	Asesora Externa	
Proyecyto	Miguel Angel Varela Murillo	Abogado Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.			